

EL TELEGRAFO.

GAMLP

DOCUMENTO DIGITALIZADO

2024

SALDRÁ TRES VECES A LA SEMANA EN LOS DIAS MARTES, VIERNES Y SÁBADO.

Seguimos decretos de 23 de Marzo de 1890.—Art. 1.º Queda derogado en todas sus partes el Decreto de 31 de Marzo del año pasado de 1888.—2.º Se declara con gozientísimo libre el uso de la prensa: todos pueden publicar sus pensamientos por medio de ella sin que exista ni censura previa. 3.º Es admisible el anónima en los escritos destinados a la libre circulación. 4.º Son condiciones indispensables para la impresión de cualquier escrito: 1.º que lo suscriba su autor, quien deberá poner en el primer folio su nombre y apellido, escritos con todas sus letras; 2.º una anotación hecha por el mismo en el registro del Administrador de imprenta o del Redactor responsable, en el título o epígrafe del manuscrito cuya impresión solicite. 5.º Las transcripciones de artículos o de papeles impresos en el exterior sean garantidos de igual modo por la persona que solicitare su reproducción. 6.º Están obligados los Administradores de imprenta y Editores responsables a presentar la garantía de que hablan los dos artículos anteriores, siempre que sean requeridos a ello por la justicia. En caso de resistencia o de negativa, serán sancionados con arreglo a la ley de la República. 7.º Los Administradores de imprenta y Editores de periódicos que hicieren cualquiera publicación infringiendo lo prescrito en los artículos 1.º y 2.º serán sancionados con arreglo a la ley de la República. 8.º En los folios de imprenta no se reconoce fuerza pertenencia exclusivamente su conocimiento a la jurisdicción ordinaria que procederá en ellos con estricta sujeción a la ley del procedimiento criminal. 9.º En lo impositivo de penas al Código penal y en lo que para que los Fiscales pudiesen acusar, con sujeción a la misma ley del Procedimiento criminal, las faltas y delitos cometidos por medio de la prensa, los Administradores o Editores responsables serán sancionados con arreglo a la ley de la República. 10.º El Jefe de Gobierno queda encargado de la ejecución de este Decreto y de mandarlo imprimir, publicar y circular, a quienes corresponde. Dado en la Ciudad de Oruro a los 25 días del mes de Marzo de 1899.—JOSE MARIA LISARRÉ.—El Secretario de Gobierno.—MATEO RUIRAGO.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—MANUEL MORRIS.

(CONTINUACION.)

¿Y por qué con este dato tan sério y alarmante no se ha sometido a juicio a todos los empleados de Arica? ¿Dónde estaban el administrador, guardas y demas dependientes de la aduana, que se dejaron embaucar con supuesta ferreteria y pasaron los cajones que son de otra forma? ¿Hubo connivencia con todos y cada uno de los empleados pagados para llenar su deber, o hai tanto abandono e impericia que no se movian a reconocer los cajones de un artículo

(1) Quintana dejó ya de ser edecán cuando se fue a la Costa, y dejó de ser edecán por la alta moralidad del Gobierno que no quiso tolerar que, como comerciante que había sido y reconocía créditos, se hubiese querido valer de su empleo para hacer pagos con la tercera parte de sueldo.

2.º «Dichos fusiles y mas 700 que Linares dió a Echenique y que estaban en Corocoro en poder del médico peruano D. José Rodríguez, han sido conducidos al Desaguadero, territorio peruano, por el arriero Daniel Álvarez. El Sr. Nájjar

(Continuará.)

Una aclaración.

En el número 47 de «El Artesano», hemos visto la continuación del artículo «Derecho administrativo», que principiábamos a publicar en nuestro periódico. —La inesperada suspensión de esta pu-

Los EE.

DEL

GOBIERNO BOLIVIANO,

SOBRE EL RETIRO DE SU MINISTRO

PLENIPOTENCIARIO EN LIMA.

Sucre, 6 de julio de 1859.

(CONCLUSION.)

Ya ha recordado el infrascrito los oficios del Prefecto de Puno para acusarle de culpable inexactitud. Le falta advertir tan solo que este funcionario aplicó sin limitarse a ordenar medidas eficaces de represión, después de haber sido violado el territorio boliviano el 24 de agosto, después de vencidos y perseguidos los emigrados, después de dominado el desorden y desorganizado el proditorio trabajo de malos bolivianos.

Verifícase en triple sorpresa la invasión del ex Jeneral Ágreda de Tacna; la de Palma, por el Desaguadero, la de Árias, de Iquique. El Prefecto de Puno toma precauciones que él califica de eficaces, despues del triunfo del Calvario, despues de la persecucion y rendicion de Palma, despues de sofocadas las conspiraciones lanzadas de fuera en su totalidad.

El día 15 de febrero participan varios vecinos de Tacna al Gobierno del infrascrito la salida e intenciones del ex Jeneral Ágreda, pero la autoridad local asegura que no lo supo hasta el 18. La de Iquique lo ignora; y la prensa se había encargado de anunciárselo con larga anticipación. Estos hechos sobrevienen después de concluido el convenio de 28 de enero, después de comunicadas las respectivas órdenes del Excelentísimo Gobierno del Perú. Tales conclusiones son fáciles de concebirse y su concisa rememoración la libra el infrascrito a la recta inteligencia del Excelentísimo Sr. Melgar.

Con estos antecedentes invoca el Plenipotenciario de Bolivia, no ya las prescripciones del derecho jeneral, sino las estinu-

laciones de una convencion en pro de las lejitimas defensas de su Patria. Las autoridades peruanas tenian el deber riguroso de vijilar a los emigrados, y en consecuencia el de no dejarles avanzar un paso hacia a las fronteras bolivianas. No como individuos, sino como fuerzas complexas invaden el pais, y no en partida aislada, sino en tres diferentes y por distintas direcciones. ¿Qué habian hecho para su honor los prefectos y sub prefectos de Puno y Moquegua? Emitir pasaportes, medio ilusorio como bien lo comprendieron en la primera invasion: confiar en la caballerosidad de los emigrados que tan desfavorablemente juzgó el mismo Prefecto Sr. Garcés: apelar a sentimientos humanitarios, ellos mismos que alguna vez cumplieron con sobrado rigor sus deberes públicos.

Insisten ellos y lo ha recordado no sin alguna imprevision el Excelentísimo Señor Melgar, en el mal éxito de la invasion Ágreda y los recursos nada sobrados de que disponia, vindican al Gobierno peruano y a sus ajentes.

No pretende el infrascrito que se hubieran dispensado a los amigrados amplios recursos de invasion. Sabe que una culpable tolerancia no es cooperacion de abiertas y confesadas responsabilidades. Hai diversa gradacion en todo jénero de faltas, no siendo suficiente disculpa manifestar que no se ha participado de la mayor.

Debe notar el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, que las apreciaciones falsas o verdaderas de la situacion boliviana, no pueden servir a sus defensas. Si el Excelentísimo Señor Melgar juzga que con otros recursos no hubieran podido ser desbaratados los desorganizados, cree el infrascrito que el castigo de su temeridad solo habria sido mas terrible.

Insiguiendo el curso de los acontecimientos se persuadirá el Excelentísimo Sr. Melgar con la calma y circunspeccion que son consiguientes a su carácter y elevado puesto, de la justicia que ha asistido a Bolivia, para asumir una situacion que se ha derivado inmediatamente de aquellos.

Ve de parte de las autoridades peruanas actos positivos de hostilidad, cuando se hallaba aceptado un Negociador de amistad. Las pacificas negociaciones de la diplomacia se iniciaban por Bolivia en el Gabinete de Lima, y su suelo se ensangrentaba con expediciones armadas. Relegaba para la apertura de las negociaciones sus quejas graves y recientes, cuando se realizan otros hechos de mas escandaloso significado. Paz y amistad eran las palabras de orden en el Gabinete de Lima, y las fronteras de Bolivia se conmovian con la guerra civil fraguada en territorio peruano.

Natural era que el Gobierno boliviano no aceptase esta anomalia en sus relaciones internacionales, y que pidiese explicaciones sobre tan flagrante contradiccion entre las promesas del Gobierno peruano y los actos de sus funcionarios. Humillante habia sido relegar al cuerpo de las ordinarias negociaciones, una cuestion que era de lealtad y de fé para proceder a convenios de fé y de lealtad. Estas explicaciones pidio por su Plenipotenciario y han sido sobreesidas esperando, se dice, convencer de iguales faltas al Gobierno de Bolivia.

Ignora el infrascrito los fundamentos que pueda tener el Excelentísimo Señor Melgar demostrativos de esas acusaciones, y solo se permite recordarle que el 11 de febrero se tuvo noticia del convenio celebrado en Lima. En la misma fecha a las autoridades bolivianas se espidieron las órdenes convenientes, que en copia legalizada han sido remitidas a ese Ministerio. Tales órdenes no podian llegar a su destino hasta el 13, 15

y 16 de febrero. El 19 del mismo, estaba el ejército en campaña, para repeler la invasion Ágreda, y antes de esa fecha el Sr. Rufino Echenique en marcha al interior de Bolivia: marcha que entonces fué suspendida, lo mismo que la de los demás emigrados peruanos, por asistirse al Gobierno de Bolivia la conviccion de haber infringido el del Perú, el convenio del 28 de enero, que por el tiempo y la localidad debia tener un cumplimiento precedente. La reciprocidad fue quebrantada por las autoridades peruanas, y Bolivia se hallaba desligada de su obligacion, que tuvo sin embargo la moderacion de creerla simplemente suspendida, hasta recibir explicaciones satisfactorias.

El Excelentísimo Gobierno del Perú, no podia juzgar desequilibrada tal reciprocidad por el Gobierno boliviano, que precisamente suspendió la ejecucion del convenio, por un hecho de armas y una guerra civil iniciados y seguidos por los asilados en el Perú. No arguyó por tanto el Gabinete de Lima, en sus primeras contestaciones al reclamo emanado de la triple invasion, con razonamientos arrancados de esa causal; porque no podia conocer ni invocar ese precedente, por la falta de tiempo preciso para saber la conducta del Gobierno boliviano en los dias de febrero. Sin embargo de ello, declaró por el Excelentísimo Señor Morales, Ministro de Relaciones Exteriores, en su oficio del 11 de marzo—*que no debia adoptar una medida positiva y enérgica de desaprobacion de la conducta de sus ajentes* (los prefectos de Moquegua y Puno): decision para cuya fórmula no se invocan entonces motivos de reciprocidad, únicos que ahora se alegan para sobreeser en el asunto, no advirtiendo sin duda, que sin ellos se hallaba ya planteada y fenecida la cuestion del derecho boliviano, y hasta formulado sobre la materia el juicio del Excelentísimo Gobierno del Perú. Concedido hubiera el Excelentísimo Señor Melgar lo que le prescribia la dignidad de su Gobierno, para reclamar a su vez de Bolivia la misma satisfaccion.

Pero si el Gobierno del infrascrito ha suspendido cumplir las disposiciones positivas del convenio, el principio de razon y justicia universales que era su fundamento, ha sido respetado con la mas estricta nímiedad. Hechos públicos y la notoriedad de verdaderos acontecimientos, esplican su conducta. La última revolucion del Perú, invocó principios diametralmente opuestos a los de la Administracion Echenique y personalidades que le son sino adversas, muy diferentes. Este asilado peruano, influencia viva del Gabinete de Bolivia en los vulgares juicios de la emigracion, conserva su designado retiro en el canton que hace tantos meses ocupa.

Bolivia que tambien se halla rodeada de abiertas fronteras y de estensos despojlados, no ha permitido que se lanzen de su seno partidas armadas, ni lleven el esterminio a una nacion hermana.

Una decena de individuos sorprende a un comandante de vijilancia, y le pide balsas de transporte, que él se niega a conceder de grado, hasta que una fuerza superior domina su negativa. El sumario que esclarea este hecho único y bajo ningun respecto comparable a los que le precedieron en contra de Bolivia, justificará la aseveracion del infrascrito.

La emigracion peruana no se ha armado con un solo fusil, ni recibido de parte de las mas ínfimas autoridades de Bolivia la menor proteccion. Posee el Gobierno nacional un numeroso armamento, y sus recursos de guerra han sido en las últimas revoluciones aglomerados de notable modo. Permanecen como siempre almacenados.

Para evitar el Gobierno las apreciaciones

de jente apasionada, ha dejado, cinco meses hace los pueblos del Norte para situarse con todo su ejército en el pueblo mas central de Bolivia.

Dígnese advertir el Excelentísimo Sr. Melgar, que estos actos públicos y hechos de notoriedad gubernamental, únicos que pueden motivar un juicio digno y acertado, no son el mejor comprobante de las influencias que pretenden ejercer sobre el Gabinete de Sucre, la oposicion política del Perú.

Quisiera prescindir el infrascrito de tocar ciertos puntos de acusacion, que ha tenido a bien consignar el Excelentísimo Sr. Ministro peruano en un olvido momentáneo de su elevado carácter y alta justificacion.

La lógica de los gobiernos tiene cierto señorío, del que jamas les es permitido eximirse. Hay un jénero de argumentos que puede ser en desdoro del mismo que los emplea, y que alza para el ofendido las responsabilidades de una contestacion. Declaraciones anónimas de un jóven quizá reconocidamente falsario, perseguido por la policía de su pais y prófugo de cárceles; deposiciones de un subalterno ansioso de captarse la benevolencia de autoridades cuya severidad y castigos se teme; el contesto de una carta privada que revela un orijen nada noble, son los fundamentos que ha empleado el Excelentísimo Sr. Melgar para permitirse un duro reproche contra el Plenipotenciario boliviano y contra su Gobierno. (4)

Hay actos oficiales de gobierno, política en los Gobiernos, acontecimientos en ellos; y segun esos acontecimientos, segun los caracteres de esa política, segun la espresion oficial de esos hechos, se les ha de juzgar.

El Gobierno del infrascrito jamás descendió de esa altura, y en sus juicios y reclamaciones ha respetado siempre la dignidad y el decoro peruanos. Obran en su poder múltiples comunicaciones de nacionales y extranjeros que aseveran la decision del Excelentísimo Jeneral Castilla en favor del bando vencido en Bolivia, y que consignan repetidas veces el deseo que tiene de proteger a Belzu, y hasta los llamamientos que le ha dirigido. Manifestaciones de tal naturaleza ha tenido el Gobierno boliviano desde los primeros dias de su administracion; y las ha menospreciado siempre, porque no entró en los consejos de su política ofender al Excelentísimo Jeneral Castilla ni a su ilustrado Gabinete.

Si las actualidades de la cuestion pudieran evitarse, suspenderia aqui el infrascrito el curso de esas reflexiones. Pero le es indispensable observar al Excelentísimo Sr. Melgar, que con los espresados fundamentos inició el Gabinete de Lima una deshonrosa acusacion contra Bolivia en el seno del Congreso peruano. La inició sin haber formado su conciencia, empleando quizá como un medio político la victimacion de una República hermana. Y lo hizo cuando el Representante de esta República, se hallaba presente para exigir y dar las explicaciones oportunas: eliminacion que no la caracterizará el infrascrito, y que habria justificado por sí sola el retiro del Enviado boliviano.

Harto dura es la apreciacion que hace el Excelentísimo Sr. Melgar de este Ministro público, para cuyo nombramiento habian precedido en el Gobierno del infrascrito las intenciones mas elevadas y conciliadoras. Miembro del Gabinete el Enviado era la espresion mas genuina y franca de la política boliviana, y su inmediato conocimiento de los negocios, un premisa favorable del buen desempeño de su mision. Así lo comprendió el Excelentísimo Jeneral Castilla y su Gabinete, demostrándolo con las cordiales y públicas manifestaciones de amistad perso-

(4) Documento N.º 7.



Le es grato al infrascrito asegurar, que son poco exactos los rumores difundidos por el Gobierno peruano, sobre las relaciones de particular simpatía, que ha mantenido el Negociador de Bolivia con los opositores al órden actual del Perú. A gun paso público y franco ha dado a este respecto, eximiéndose a concurrir a una ovacion de ese partido político, y mereciendo en ello por su ascendrada lealtad, el cumplido pláceme de las personas notables de Lima.

Ruega el infrascrito al Excelentísimo Sr. Melgar se persuada, que el deseo mas imperioso del Gobierno boliviano, es el mantenimiento de la paz con todos los Estados, y mui especialmente con una República hermana, por la triple fraternidad de un mismo orijen, iguales intereses presentes e idéntico porvenir. Comprende el Gobierno del infrascrito, cuanto se debe a la nueva y civilizadora espresion del espíritu americano, que reprueba las desavenencias por exajeracion, y el connato de emplear medios violentos, para la consecucion de sus derechos.

El Gobierno de Bolivia se presentará digna y noblemente a satisfacer los reclamos del Perú, pero espera tambien que de su parte llenará este deber el Gabinete de Lima, absolviendo las reclamaciones de Bolivia, en los términos que ha exigido su Plenipotenciario en su último oficio del 23 de mayo.

Le será grato al infrascrito, que el Excelentísimo Gobierno del Perú, se convenza de la estremada moderacion de esta demanda, que únicamente se limita a exigir la desaprobacion espresa y pública de la conducta que han observado los Prefectos de Moquegua y Puno en los asuntos que motivan la presente jestion. Asistiale el derecho de exigir la destitucion de esas autoridades, pero cede en esta pretension insistiendo en la única que no puede olvidar, sin inferir agravio a la dignidad nacional.

Corresponde el infrascrito a los benévolo-s sentimientos del Excelentísimo Sr. Melgar, con las distinguidas consideraciones de su aprecio como su atento—Seguro Servidor. (Firmado.)—MANUEL BUITRAGO.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

(Principiarán los documentos.)

INTERIOR.

JOSE MARIA LINARES,
Presidente provisorio de la República etc.

CONSIDERANDO.

Que el establecimiento del Protomedicato es una necesidad jeneralmente sentida y reclamada por la opinion pública para el mejor servicio nacional.

DECRETO:

Art. 1.º Queda restablecido el Tribunal del Protomedicato, en la Capital de la República.

2.º Se declara vijente en todas sus partes el Reglamento del Protomedicato expedido en 19 de abril de 1846, quedando derogada toda otra disposicion que contravenga al espresado Reglamento.

El Secretario del Despacho de Gobierno y Justicia queda encargado de la ejecucion de este decreto y de ha-

cerlo publicar y circular a quienes corresponde.

Dado en la Capital de Sucre, a 20 de agosto de 1859.—JOSE MARIA LINARES—El Secretario del Despacho de Gobierno y Justicia—RUPERTO FERNANDEZ.

Es conforme—El Jefe de la Sección.
Manuel Morris.

JOSE MARIA LINARES,
Presidente provisorio de la República etc.

CONSIDERANDO.

Que hay necesidad de recorrer la frontera del Norte, y que sería muy embarazosa la marcha con todas las Secretarías de Estado—

DECRETO.

Art. 1.º Los Secretarios de los Despachos de Gobierno y la Guerra marcharán conmigo: el 1.º como Secretario Jeneral para el despacho de todos los ramos de la administracion, y el 2.º como Jefe de Estado Mayor Jeneral del Ejército.

2.º Los demas Secretarios de Estado permanecerán en esta Capital preparando los trabajos de sus respectivos ramos, hasta que el Gobierno regrese o tenga a bien llamarlos al lugar en que fije su residencia.—El Secretario del Despacho de Gobierno queda encargado de su ejecucion, publicacion y cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Sucre a 24 de agosto de 1859.—JOSE MARIA LINARES.—El Secretario del Despacho de Gobierno—RUPERTO FERNANDEZ.

Es conforme—El Jefe de la Sección.
Manuel Morris.

TRASCRIPCIONES.

El Cable sub-marino Atlántico.

Leemos en el Times de Londres: «El día 8 del corriente junio debe decidirse definitivamente la cuestion relativa al restablecimiento de la comunicacion telegráfica entre Europa y América. En dicho día debe celebrarse una junta extraordinaria en la que se presentará un nuevo prospecto y se dará cuenta de las garantías obtenidas recientemente del gobierno inglés y se tratará de suscribirse la suma de 600,000 libras esterlinas, capital necesario para dar principio a nuevas operaciones. Parece que el gobierno se halla dispuesto a garantizar a la compañía, por el término de veinte y cinco años, un dividendo de 8 por 100 anual, con tal que el alambre submarino pueda ponerse en operacion y transmitir 400 palabras por hora. Además pagará la suma de 20,000 libras esterlinas anuales por los despachos que envíe el gobierno. Autorízase a la compañía para que emplee hasta la cantidad de 20,000 libras esterlinas en hacer experimentos para poner en operacion el cable sumerjido, continuando aquella en el goce de la subvencion de 4,000 libras anuales ofrecida por el gobierno de los Estados Unidos, y en cambio tendrá que ceder el privilegio exclusivo de que goza de fijar el extremo del cable en las costas de Terranova.

«Green los directores que las anteriores condiciones inducirán a los accionistas a suscribirse por la suma requerida, con tanta mas razon cuanto que los riesgos de la inmersión etc., serán ahora mucho menores que a los que se expuso la compañía anteriormente, por la experiencia adquirida en el primer ensayo, y además por las precauciones que se han adoptado. Propónese tambien asegurar por medio de la póliza los riesgos o pérdidas del cable en la inmersión de este, y se obligará a los constructores del alambre, en el contrato que con ellos se celebre, a que salgan garantes y responsables, durante un periodo de tiempo razonable, de las cualidades eléctricas del mismo. El nuevo capital se emitirá en acciones preferentes de 5 libras cada una, dando derecho a los accionistas al 8 por ciento de las ganancias netas de la compañía, dividiéndose las demas utilidades, si las hubiese, entre los primitivos accionistas. Se formará una nueva junta directiva. Finalmente, los directores recomiendan la urgente necesidad de llevar a cabo esta empresa aunque no sea mas que por las ventajas que ofrece considerada políticamente. «Si Inglaterra, dicen los directores, se viese obligada a tomar las armas en defensa de sus colonias o de su comercio, la falta del telégrafo submarino sería una desgracia nacional, una calamidad que debiera sentirse doblemente entranza a haberse tratado de prevenir, y a las facilidades con que puede llevarse a cabo la empresa si el público la acoge con favor y hace para ello un pequeño esfuerzo.»

(De el Comercio número 6.112).

CORRESPONDENCIA.

Al Sr. Ricardo Bustamante.

Bardo, recibe mi modesta ofrenda, que yo en mis horas de constante duelo en tus cantares encontré consuelo.
R. Bustamante.

¿A donde está, cantor, tu blanda lira?
por qué abatido de pulsarla dejas?...
Templala y pulsa tus dolientes quejas,
en ella tu dolor lanza... y respira.

Canoro el ruiseñor al sol saluda
sobre el nido que vió la luz primera;
grato aroma la flor vierte hechicera
después que la ajitó tempestad ruda.

¡Mas tú, en silencio de tu Paz querida,
el suelo pisas agoviado y triste,!
¿tu místico corazón aun se resiste
a los encantos que amorosa anida?...

Disipa tu pesar, no mas quebranto,
saluda de la Paz el dulce abrigo,
donde siempre hallarás un tierno amigo
que enjugará talvez tu amargo llanto.

BENJAMIN LENS.

1859

A tiempo.

El silencio es punible
cuando se tiene razon.

Después de mi última esposicion no pensé llamar mas la atencion del público.—Mas por la relacion de algunos respetables señores he sabido, que yo me habia opuesto a los arreglos que queria hacer el Sr. Rector del Seminario, lo que habia motivado su reclamo al Supremo Gobierno.

Para desvanecer un concepto tan equivocado, y vaguedades capciosas, y para saber si él, o el Sr. Vice-Rector es quien querría un arreglo for-

mal, solo referiré lo ocurrido entre ambos, en una conferencia.—Un día domingo por la mañana, después de salir de misa, paseando en corredores, le di cuenta de haber inspeccionado las habitaciones y no encontrar novedad en el aseo y la limpieza. En seguida le hice presente que la oportunidad era a propósito para repetirle lo que varias veces le habia pedido; esto es, que poniéndonos de acuerdo los tres superiores circunscribiésemos nuestras atribuciones. Que me agradaba trabajar en union, para que hubiese armonia; pues que hasta aquel día no sabia cuales eran mis atribuciones.—Sí, me respondió, eso pensaba, pero este Ministro ya no parece.—Le insté que la vijilancia inmediata guardaba a la juventud dentro los límites del deber en los ratos de descanso, que además podia suceder, que alguna autoridad, algun funcionario público, viniese y encontrase el colegio sin superior; que para evitar este inconveniente, cada uno de los superiores entrásemos de semana turnándonos para que el trabajo sea liviano.—La contestacion fue: amigo, ya yo estoy cansado, U. estará con su entusiasmo nuevo.—Cansado, repetia para mí, y no renunciar el puesto? ¡Abajo Rectores cansados!—La Nacion y el Gobierno no quieren en los puestos públicos sino a ciudadanos activos y laboriosos que trabajen y ayuden sus buenas intenciones.

Le repetí que mi entusiasmo en bien de la juventud no era nuevo, que en mas de diez años no habia desmayado, que al contrario, cada vez se reanimaba.

Imposible, imposible imaginarme que de los labios del muy virtuoso y santo sacerdote Dr. Juan de Dios Bosque saliese una tan grande equivocacion, como lo de mi oposicion. Esto sería capaz de conmover la ira de los cielos y de la tierra. ¿Quizá se ha trascendido de arreglos que debio hacer con los Vice-Rectores, que fueron los DD. Reyna y Molina? o de la desobediencia al llamamiento que hizo por tres veces, el día de mi posesion, del ministro, por cuya causa leyó mi nombramiento de Vice-Rector el Sr. profesor Andrade?

A fin de que el público se disuada, declaro que no hay mas oposicion, ni mas delito que mi laboriosidad, y el haber puesto en planta una biblioteca, pese al que pesare. Asimismo, no es mi objeto menoscabar los merecimientos del Sr. Bosque, sino descubrirlo y defenderme por el caso relativo, en público, de lo que, como dicen, bajo de cuerda y jesuiticamente se habia trabajado contra mí.

Paz, Agosto 19 de 1859.

Juan de M. Benavente.

Escrito.

Sr. Ajente Fiscal del Distrito.

Pido se sirva recibir la informacion que espresa.

El Párroco de la Doctrina de Ayoayo José Venancio Sarabia ante la rectitud de U. arreglado a derecho digo: que a ciencia cierta sé que S. E. el Presidente de la República ha espedido un decreto relativo a que los SS. Jefes Políticos de los respectivos distritos informen sobre la conducta pública de los Párrocos y el desempeño de su sagrado ministerio, y como yo me hallé comprendido en el referido decreto, ruego a U. se sirva recibir una informacion circunstanciada acerca de mi conducta y del desempeño del ministerio que ejerzo de todos los vecinos de este pueblo, concluidas que sean todas las diligencias, suplico a U. se sirva dar cuenta al Supremo Gobierno por el respectivo conducto.—Por tanto, mas me intereso a que me haga esta gracia, por cuanto estoy

próximo a renunciar el Párroco que se encomendó a mi cuidado y dejar Bolivia, y como en el exterior pudiera juzgarme como un desertor para sincerar mi conciencia, solicito, el cual pido mandarlo publicar por la prensa, para que bien le ruego me trasnase una copia legalizada. Con este fin, A U. suplico acceda benigno a mi solicitud y para ello etc.—José Venancio Sarabia.

DECRETO—Agencia Fiscal de la Provincia de Sicasica—Ayoayo, Agosto nueve de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Recíbese la informacion que solicita el Sr. Párroco y sobre los puntos que indica en su anterior escrito, por el Alcalde Parroquial segundo de este canton a quien se le requiere para que fecho dé cuenta a esta fiscalia para lo que hubiere lugar—Llano.—Testigo, Felipe Peñaranda.

DILIGENCIA—Alcaldia Parroquial segunda del Canton—Ayoayo, Agosto nueve de mil ochocientos cincuenta y nueve. Cúmplase el requerimiento anterior con intervencion del Sr. Ajente Fiscal de la Provincia, hágase saber a quienes corresponde, debiendo presentar el Alcalde de la cárcel a indicacion del Sr. Párroco ocurrente los testigos que deban declarar—Manuel Rodriguez—Testigo, Felipe Peñaranda.

OTRA—En la misma fecha y horas diez de la mañana hice saber el requerimiento y decreto anteriores al Sr. Párroco de este Canton, quien impuesto de su contenido firmó conmigo de que certifico—Manuel Rodriguez, José Venancio Sarabia—Testigo, Felipe Peñaranda.

OTRA—En la misma fecha y hora practiqué igual diligencia con el Sr. Ajente Fiscal de la Provincia, quien impuesto de su tenor firmó conmigo de que certifico—Manuel Rodriguez—Testigo, Felipe Peñaranda.

MANDAMIENTO DE CITACION—Alcaldia Parroquial primera de este Canton—Ayoayo, Agosto nueve de mil ochocientos cincuenta y nueve—Manuel Rodriguez, Alcalde Parroquial de este Canton, mandó al portero Alguacil Fernando Flores o a otro cualquiera para que los presente en este Juzgado a los ciudadanos José Manuel Rodriguez, Bernardino Illanes, José Maria Aranivar y Dionicio Cojinto a efecto de que presten sus declaraciones en la informacion que solicita el Sr. Cura de este beneficio Dr. José Venancio Sarabia sobre su conducta pública y el desempeño de sus deberes en el ministerio que desempeña, debiendo presentarlos en el acto de hacerle saber este mandamiento de citacion—Manuel Rodriguez.—Testigo, Felipe Peñaranda.—En la misma fecha y horas diez y media de la mañana, hice saber el mandamiento anterior al ciudadano José Manuel Rodriguez, quien impuesto de su contenido firmó conmigo de que certifico—Fernando Flores, José Manuel Rodriguez. Igual diligencia practiqué con el ciudadano Bernardino Illanes, quien impuesto de su tenor firmó conmigo de que certifico—Fernando Flores, Bernardino Illanes. En la misma fecha y hora hice otra igual diligencia con el ciudadano José Maria Aranivar, quien impuesto de su tenor firmó conmigo de que certifico—Fernando Flores, José Maria Aranivar. Acto continuo hice igual diligencia con el ciudadano Dionicio Cojinto, quien impuesto de su contenido firmó conmigo de que certifico—Fernando Flores, Dionicio Cojinto.

DECLARACION DE JOSE MANUEL RODRIGUEZ—En el Canton Ayoayo a horas diez y media del día nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve años. Ante mí el Alcalde Parroquial segundo de este Canton y el testigo de mi actuacion, el portero alguacil hizo comparecer a un hombre en mi Juzgado, a quien se le puso de manifiesto la cédula de citacion, quien es-



presó haber sido citado con ella y que la firma que aparece es suya y la reconoce por tal: en su consecuencia le recibí juramento para que diga la verdad y nada mas que la verdad. Preguntado por su nombre, edad, estado, profesion y domicilio, dijo: me llamo José Manuel Rodríguez, tengo cuarenta y ocho años, soy casado, de ejercicio agricultor, natural de Sicasca y vecino de este, vivo en mi propia casa, sita sobre la plaza. Interrogado: ¿si es pariente, sirviente o doméstico del Sr. Cura de este Canton? No tengo relacion de ninguna clase. Examinado con lectura del escrito de foja primera dijo: que sabe, le consta y es notorio a todo el vecindario, que el Sr. Cura Dr. José Venancio Sarabia, tiene una conducta moral e irreprochable sin que en los tiempos en que se encuentra en este Beneficio haya dado nota la mas pequeña de su persona y de la conducta moral que ha observado. Que asimismo le es notorio y le consta como a vecino que es de este lugar que desempeña los deberes de su sagrado ministerio con la puntualidad y exactitud propias del discípulo de Cristo, sin que jamás ningún individuo de este Beneficio haya dejado de alcanzar los Sacramentos y consejos que como un buen Pastor de la Iglesia está obligado a suministrar y a darles; que asimismo la Iglesia en la material ha adelantado bastante tratándose en ella con todo el aseo y esmero posibles de un cura que verdaderamente desea el respeto al Culto Divino: lo que ningún párroco de los anteriores hizo cosa alguna. Con lo cual se suspendió esta diligencia dejándola abierta para continuarla cuando convenga: leida que le fué persistió en su tenor, firmando conmigo el Juez y el testigo de mi actuacion de que certifico.—Manuel Rodríguez, José Manuel Rodríguez, testigo, Felipe Peñaranda.

BERNARDINO ILLANES—Acto continuo ante mí el Alcalde Parroquial comisionado presento el portero alguacil a un individuo, a quien se le puso de manifiesto la cédula de citacion, y dijo haber estado firmada por él y la reconoce por suya, que en juicio y fuera de él la usa: en su consecuencia le recibí juramento para que diga la verdad y nada mas que la verdad. Preguntado por su nombre, edad, estado, profesion y domicilio, dijo: me llamo Bernardino Illanes, tengo cuarenta y cinco años, soy casado, de ejercicio comerciante, natural de este canton, vivo en mi casa propia sita a las dos cuerdas de la plaza en la entrada de Sicasca. Interrogado: ¿Sois pariente o sirviente o doméstico del Cura de este canton? No tengo relacion de ninguna clase.—Examinado con lectura del escrito de foja primera, dijo: que sabe, le consta y es notorio a toda la poblacion que el Sr. Cura Dr. D. José Venancio Sarabia, tiene una conducta irreparable porque como a sus feligreses no les ha dado una mala nota de su persona, porque ha observado una severa moralidad pública y privadamente: que asimismo, en el sagrado deber de su Ministerio observa estrictamente lo mandado en el Concilio de Trento, como un digno Apóstol de Jesús, y que asimismo cumple con la sagrada mision de su estado, ademas, despues de muchos años han tenido el consuelo de tener cuaresma, proporcionada por el Cura: que tambien les ha adornado la Iglesia, haciendo achinar y dorar los altares colaterales de estuco alabastro, asimismo ha hecho pintar al oleo los dos altares de los cruceros, lo propio que tambien ha hecho achinar y dorar la mesa del altar mayor, y la puerta del sagrario ha hecho dorar y esmaltar, y últimamente ha hecho servicios cuantiosos en la Iglesia, que seria difícil numerarlos. Con lo que se suspendió esta diligencia, dejándola abierta para continuarla cuando convenga, en la que se afirmó y ratificó:

leida que le fué persistió en su tenor, firmó conmigo y testigo de mi actuacion de que certifico.—Manuel Rodríguez, Bernardino Illanes—testigo, Felipe Peñaranda.

JOSÉ MARIA ARANIVAR—Incontinenti ante mí el Alcalde Parroquial comisionado, presento el portero Alguacil a un individuo en mi Juzgado, a quien se le puso de manifiesto la cédula de citacion, quien espresó haber sido citado con ella y la firma que aparece es suya y que la reconoce por tal, que en juicio y fuera de él la usa: en su consecuencia le recibí juramento para que diga la verdad y nada mas que la verdad. Preguntado por su nombre, edad, estado, profesion y domicilio, dijo: me llamo José Maria Aranivar, tengo veinte y ocho años, soy casado, de ejercicio comerciante, natural de este canton, vivo en mi casa propia, está sobre la plaza. Interrogado, sois pariente, sirviente o doméstico del Sr. Cura de este Canton? No tengo relacion de ninguna clase.—Examinado con lectura del escrito de foja primera, dijo: que sabe, le consta y es notorio a todo el vecindario de la poblacion, que el Sr. Cura Dr. José Venancio Sarabia, tiene una conducta irreparable y que es un ejemplar su manejo, así es que es constante a todo el pueblo la conducta moral que conserva, que nunca ha dado mala nota de su persona, tanto privada o como pública. Que asimismo en el deber sagrado de su ministerio es sin ejemplar, que despues de muchos Curas que han pasado sin que estos no pongan cuaresmero; este nos ha puesto, que asimismo ha adornado la Iglesia haciendo estucar los dos altares colaterales y dorar, que tambien ha hecho pintar al oleo los dos altares de los cruceros, lo propio que hecho dorar y achinar la mesa del altar mayor y la puerta del Tabernáculo, tambien ha mandado hacer una torre, y ha refaccionado la puerta de la Iglesia, y últimamente, ha hecho varias obras en la Iglesia que se separa numerarlas. Con lo cual se suspendió esta diligencia, quedando abierta para continuarla cuando convenga: leida que le fué persistió en su tenor, y firmó conmigo el Juez y testigo de mi actuacion de que certifico.—Manuel Rodríguez, José Maria Aranivar.—Testigo, Felipe Peñaranda.

DIONICIO COJINTO—En la misma fecha y horas cuatro de la tarde: ante mí el alcalde Parroquial segun lo de este Canton y el testigo de mi actuacion, el portero Alguacil hizo comparecer a un hombre en mi Juzgado, a quien se le puso de manifiesto la cédula de citacion, quien espresó haber sido citado con ella, y que la firma que aparece es suya y la reconoce por tal. En su consecuencia le recibí juramento para que diga la verdad. Preguntado por su nombre, edad, estado, profesion y domicilio, dijo: me llamo Dionicio Cojinto, tengo treinta y dos años, soy casado, de ejercicio comerciante, natural y vecino de este Canton, vivo en mi casa propia sita a las dos cuerdas de la plaza. Interrogado: ¿Sois pariente, sirviente o doméstico del Cura de este Canton? No tengo relacion de ninguna clase. Examinado con lectura del escrito de foja primera, dijo: que sabe, le consta a todo el vecindario de la poblacion, que el Cura Dr. José Venancio Sarabia, tiene una conducta irreparable y que es un ejemplar su manejo, así es que es constante a todo el pueblo la conducta moral que observa, que nunca ha dado mala nota de su persona tanto privada como pública, que asimismo en el deber sagrado de su ministerio es sin ejemplar, que despues de muchos que han pasado, sin que estos nos pongan cuaresmero, este nos ha puesto: que asimismo ha adornado la Iglesia, haciendo achinar y dorar los Altares colaterales de estuco alabastro,

asimismo ha hecho pintar al oleo los dos altares de los cruceros, lo propio que tambien ha hecho achinar y dorar la mesa del altar mayor y la puerta del Sagrario ha hecho dorar y esmaltar, tambien ha mandado hacer una torre y ha refaccionado la puerta de la Iglesia; últimamente, ha hecho servicios cuantiosos en la Iglesia, que seria difícil numerarlos. Con lo que se suspendió esta diligencia dejándola abierta para continuarla cuando convenga, leida que le fué persistió en su tenor y firmó conmigo y testigo de mi actuacion de que certifico.—Manuel Rodríguez—Dionicio Cojinto—Testigo—Felipe Peñaranda—Alcalde Parroquial segunda en comision del canton Ayoayo a nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve. Concluidas las diligencias de mi comision devuélvase al Señor Ajente Fiscal de la Provincia de donde emanó—Manuel Rodríguez—Ajencia Fiscal de la Provincia de Sicasca—Aroma once de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve—Recibida en la fecha franquésele el testimonio que solicita el Sr. Cura del Canton Ayoayo Dr. José Venancio Sarabia, por el actuario del Juzgado de Instruccion, y fecho elévense los orijinales al conocimiento de S. E. el Presidente de la República, para lo que hubiere lugar, por conducto de Su Señoría el Jefe Político de esta Provincia como encargado por orden Suprema de celar sobre la conducta de todos los Curas existentes en este Distrito, y sea con la respectiva nota de atencion.—Zacarias Llano—Ante mí Mariano Solares, Actuario de la Provincia—Epmendado—Colaterales y dorar, que tambien ha hecho pintar al Oleo, los dos—vale.

Concuerda este traslado con las piezas orijinales de su referencia, a que en caso necesario me remito, de que doy fé: despues de corregido y concertado, pongo el presente en cumplimiento del decreto que antecede en la Villa de Aroma, a doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve años, de que signando asimismo doy fé—En testimonio de la verdad—lugar del sello—**Mariano Solares**—Actuario de la Provincia.

Biblioteca del Seminario de la Paz.

Agregar una página histórica, cuyos hechos relluyen directamente en favor de la sociedad, en el gran libro de la humanidad, es una accion bastante filantrópica.

Trabajar con fé viva y con el patriotismo de los grandes hombres por el bien de la juventud, es un hecho sublime.

Los hombres de conciencia que se fatigan por dar movimiento a la inteligencia en la parte que les toca, haciendo esfuerzos superiores a su posicion social, cifran su recompensa en el porvenir.

El Dr. Juan de Mata Benavente, ciudadano patriota, digno colaborador de la instruccion, joven ilustrado y amante del progreso de su pais, ha tenido la gloria de fundar una biblioteca en el Seminario de esta Ciudad, venciendo el torrente caprichoso de algunas pasiones mezquinas.—Hoy disfruta la juventud de los beneficios de esta biblioteca.—No dudamos que este monumento de ilustracion honrará el nombre del Señor Benavente.

Creemos y muy fundadamente, que el Señor Bosque habria quedado muy reconocido a un servicio tan eminente; porque en el pequeño tiempo en que

ha sido Rector del Seminario de Santa Cruz, ha realizado una obra tan laudable que el Señor Benavente, en su calidad de rectorado no ha podido verificar la obra, y seguid las hojas que ya se han trazadas en la obra de la ilustracion para merecer bien tanto del Gobierno como de la juventud.

Aparte de esto, las mejoras que ha dejado el Señor Benavente con su asiduidad en el Colejio son notorias y están al alcance del juicio público.

Al cumplir con este acto de estricta justicia, aplaudiendo la conducta del Señor Benavente, rogamos acepte nuestros votos como la espresion sincera de nuestro patriotismo.

Paz, setiembre 5 de 1839.

Agustin Jimenes.

AVISOS.

Al público.

Para prevenir inconvenientes ulteriores en mis asuntos judiciales—declaro que quedan nulos y sin ningún valor los poderes especiales que tenia conferidos a distintas personas; a excepcion de los que ejerce con arreglo a derecho el ciudadano Saturnino Ruiz para todos mis asuntos de cualquiera naturaleza que sean.

Paz, Setiembre 5 de 1839.

Manuel Santiago Carrasco.

Ojo.

Por 700 ps. se vende un piano de última moda, nuevo y sin uso, en figura y calidad superior. Si alguna persona necesita una pieza de lujo como esta, hable en esta imprenta con el director.

v8. p1.

Al público.

El Sr. Dr. Lucas Palacios Juez de la causa, por auto de 26 del corriente ha señalado el día quince del corriente mes y demas que sean necesarios para el remate de la casa situada en el barrio de Yarguñilla, propia de los herederos de Don Hipólito Pando, avallada en la cantidad de tres mil doscientos sesenta pesos uno y medio reales por ejecución que sigue Don Jacinto Pastigo sobre el pago de cantidad de pesos, intereses y costas.

Las personas que interesen pueden ocurrir el día señalado a la Secretaría del suscrito.

Paz, Setiembre 3 de 1839.

Pinto.

¡Ojo, ojo!!

En venta se halla una casa bastante cómoda y decente, sita en el barrio de la Cruz verde—calle de la Cruz—propia del señor cura Eulenio Cueto; su precio será el que resulte de su tasacion. La persona que desea comprarla, puede verse con el suscrito, apoderado general del propietario.

Paz, setiembre 1.º de 1839.

Cayetano Peres.

Empresa de Totorá.

Estando próximo a terminarse los trabajos de la cordillera y a botarse a las pampas de Zama el río de Totorá, se hace indispensable, para la fijacion de la última linea que debe conducir las aguas a Mazollo, la previa eleccion exacta de la situacion de la futura poblacion, para cuya fin, y en cumplimiento del artículo 10 del reglamento de la Sociedad, el abajo suscrito, Director, tiene el honor de convocar una junta general de accionistas para el día:

20 de Setiembre a horas 12 del día en la sala de la Prefectura.

Quelrada de Totorá, campamento de Aroma a 20 de Agosto de 1839.

Federico Hogen.

v8. p7.

A los canonistas estudiantes.

En la tienda «ARCA DE NOÉ» se venden compendios de Derecho Canónico del que ha publicado el Señor Ilmo. Justo Donoso, con muchas adiciones relativas a la disciplina eclesiástica de la Iglesia boliviana. El precio es sumamente barato, de 2 ps. 6 rs.—Tambien los hay en la casa de D. Máximo Robles, contigua al tambo de Simbron.

Paz, agosto 18 de 1839.

v8. p5.

¡Atencion!

En la calle de San Sebastian, frente al tambo de Quirquincho se venden los artículos siguientes:
Alcohol de 35 grados, a proba, un peso botella.
Resaca de uva blanca, un peso botella.
Pisco superior a seis reales.
Ginac un peso.
Italia superior a cinco reales.

v8. p3.

Imprenta de Vapor,

calle de la Aduana número 36.